

# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN GREMIAL

Aprobado en Asamblea Extraordinaria el 29 de Abril de 2026

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Gremial se regirá por el presente Reglamento, el cual será de aplicación obligatoria para todos/as sus miembros y su coordinador/a.

Esta comisión dependerá directamente de la Secretaría Gremial, ejercida por un miembro/a del Consejo Directivo (Art. 3 del Reglamento de la Secretaría Gremial) y, por su intermedio, de la Presidencia del Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de Tucumán.

## CAPÍTULO I – DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

### Artículo 1 – Naturaleza

La Comisión Gremial, que lleva el nombre de “Coordinadora de trabajadores/as de la Psicología”, es un órgano asesor del Colegio de Psicólogos de Tucumán, integrado por profesionales matriculados/as, cuyo fin principal es colaborar al Consejo Directivo para promover, proteger y defender los derechos e intereses laborales, profesionales y gremiales de los/as colegiados/as.

### Artículo 2 – Objetivos

1. Promover el respeto y el conocimiento acerca de los derechos laborales y profesionales de los/as colegiados/as.
2. Impulsar la mejora de las condiciones laborales y contractuales del ejercicio profesional.
3. Elevar propuestas a la Secretaría Gremial y al Consejo Directivo.

## CAPÍTULO II – DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 3 – Conformación

La Comisión estará integrada por asociados/as con matrícula activa, que se desempeñen en los diferentes ámbitos y sectores del ejercicio profesional, apuntando a la pluralidad de los/as colegiadas/os.

### Artículo 3 bis – Incorporación y permanencia

1. La incorporación de nuevos/as miembros permanecerá abierta durante todo el año.
2. La permanencia quedará sujeta al compromiso con las tareas de la Comisión.
3. Toda baja o alta voluntaria deberá comunicarse por escrito a la Secretaría Gremial.

### Artículo 4 – Funciones Generales

1. Registrar y relevar a la Secretaría Gremial situaciones laborales y gremiales de los/as colegiados/as.
2. Asesorar al Consejo Directivo en temas vinculados al ejercicio profesional, cuando este lo requiera.
3. Elaborar informes y propuestas de mejora de condiciones laborales.
4. Promover espacios de formación, intercambio, asesoramiento y difusión gremial.

### Artículo 5 – Funciones Específicas

1. Realizar monitoreo y actualización permanente sobre el cumplimiento de los derechos de los/as colegiados/as, en conjunto con el Consejo Directivo, en función de las leyes laborales y convenios colectivos vigentes, tanto en ámbitos públicos como privados.
2. Gestionar y promover instancias de capacitación sobre convenios colectivos, legislación laboral, seguridad e higiene y riesgos del trabajo, ley de ejercicio profesional, ley de Salud Mental, etc.

3. Acompañar los procesos puestos en marcha por el Consejo Directivo en la defensa de los intereses y la dignidad de los/as colegiados/as, en conflictos con entidades públicas o privadas.

4. Colaborar y coordinar acciones conjuntas con el Consejo Directivo, en pos de la observación y exigencia del cumplimiento de las normativas laborales.

#### Artículo 6 – Coordinación General

La Comisión designará entre sus integrantes a un/a coordinador/a, notificando tal designación a la Secretaría Gremial.

#### **Funciones del/la Coordinador/a:**

1. Convocar y coordinar las reuniones.
2. Representar a la comisión ante la Secretaría Gremial y otros órganos del Colegio.
3. Informar a los miembros sobre los reglamentos vigentes del CPT.
4. Promover y facilitar la participación y el compromiso activo de los/as integrantes.
5. Elevar informes, diagnósticos y propuestas gremiales a la Secretaría Gremial.
6. Elevar al Consejo Directivo un informe anual sobre las acciones realizadas.

La duración de la coordinación será de dos (2) años, pudiendo renovarse una vez, por acuerdo de la comisión y con comunicación fehaciente a la Secretaría Gremial.

#### Artículo 7 – Organización Interna

1. La Comisión podrá conformar subcomisiones de trabajo por áreas temáticas (por ejemplo: sector público, sector privado, formación gremial, etc.).
2. Cada subcomisión designará un/a referente que articulará con la Coordinación General.
3. Las subcomisiones presentarán informes periódicos a la comisión, para su análisis y eventual elevación a la Secretaría Gremial.

## Artículo 8 – De los Deberes

Los/as integrantes deberán:

1. Asistir a las reuniones y participar activamente en las tareas asignadas.
2. Mantener la confidencialidad de la información sensible tratada.
3. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

## Artículo 9 – De los Derechos

Los/as integrantes tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las decisiones de la comisión.
2. Presentar propuestas y solicitar su tratamiento.
3. Ser informados/as oportunamente de las resoluciones, reuniones y acciones de la comisión.
4. Elegir y ser elegidos/as para funciones de coordinación o referente de subcomisiones.

## Artículo 10 – Causales de Cesación

Perderá su condición de integrante quien:

- No tenga su matrícula activa.
- Incurra en conductas que vulneren los principios éticos o atentatorias contra los fines del Colegio.

La cesación se comunicará formalmente a la Secretaría Gremial.